



22 de junio de 2022

(22-4782)

Página: 1/1

**Conferencia Ministerial
Duodécimo período de sesiones
Ginebra, 12-15 de junio de 2022**

**RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN
CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS ADPIC**

DECISIÓN MINISTERIAL

ADOPTADA EL 17 DE JUNIO DE 2022

La *Conferencia Ministerial* decide lo siguiente:

Tomamos nota de la labor realizada por el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de conformidad con la Decisión del Consejo General de 10 de diciembre de 2019 sobre las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el ámbito de los ADPIC (WT/L/1080) y disponemos que continúe su examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones de los tipos previstos en los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo XXIII del GATT de 1994 y haga recomendaciones a la Decimotercera Conferencia Ministerial. Queda acordado que, entre tanto, los Miembros no presentarán tales reclamaciones en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC.
